

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
Yarumal, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Referencia: Procesos ejecutivos

Radicados: **058873103001-2018-00130-2018-00131-2018-00132-2018-80-2018-00123-2019-00029-**

TRASLADO SECRETARIAL, ART. 110 C. G. P.

Permanezca lo relacionado con los recursos de reposición, formulados por los voceros judiciales de la parte demandante en los procesos ejecutivos laborales radicados 2018-00080, 2018-00123 y 2019-00029 y la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo singular 2018-00130 frente al auto calendado el tres de septiembre de 2020, que dispuso no aprobar la solicitud de dación en pago, a disposición de todas las partes en los procesos ejecutivos laborales y civiles indicados en la referencia por el término de tres (3) días.

Se inicia el veinticinco de septiembre de 2020 vence el veintinueve del mismo mes y año.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m. del veinticuatro de septiembre de 2020 (artículos 110 inciso segundo y 318 del C. G. del P.)

La Sria.,

DIANA ISABEL RUIZ BOHORQUEZ

Firmado Por:

DIANA ISABEL RUIZ BOHORQUEZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
YARUMAL-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e073e0ea56315cad542db5baa6c34644596596ab344133b74bccdb946157519

Documento generado en 23/09/2020 08:10:01 p.m.